

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 1 de 15

Fecha de emisión del informe	16	agosto	2023
Tipo de Informe:	Informe	Informe Final de Auditoría	
Proceso:	Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Fortalecimiento de la meritocracia		
Líder del Proceso:	Juan Sebastian Cañon Sosa		
Equipo Auditor:	José Duván Lizarazo - Juan Carlos Suarez Izquierdo – Isabel Cristina Carvajal Ramos		
Fecha de Auditoría:	Reunión de Apertura	Ejecución de la Auditoría	Reunión de Cierre
	31/05/2023	31/05/2023	02/08/2023
Tipo de Auditoría:	A procesos		

Alcance de la auditoría:	<p>El proceso auditor centrará la evaluación y el seguimiento conforme a las disposiciones de la Procuraduría General de la Nación, contempladas en la Directiva No. 015 del 23 de agosto de 2023, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación y seguimiento a las acciones implementadas para el proceso de selección que realiza la Comisión Nacional del Servicio Civil - Evaluación y seguimiento a las obligaciones emanadas de la normatividad vigente de carrera administrativa - Evaluación y seguimiento respecto a la actualización del SIGEP, EL Plan Anual de Vacantes, la Declaración de Bienes y Rentas y la integración de los planeas institucionales y estratégicos al Plan de Acción - Evaluación y seguimiento a las acciones implementadas para cumplir obligaciones con temas de Función Pública
Objetivos de la auditoría:	Realizar evaluación y seguimiento al proceso de fortalecimiento de la meritocracia, del empleo público en la Gobernación del Quindío.
Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política - Ley 190 de 1995 - Ley 909 de 2004 - Decreto 760 de 2005 - Decreto 019 de 2012, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019 - Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020 - Título 17 del Decreto 1083 de 2015 - Ley 1960 de 2019, que modifica la Ley 909 de 2004 <p>DECRETO 415 DE 2016 (marzo 07) "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto número 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"</p>



FORMATO

Código: F-CIG-03

Acta de reunión

Versión: 04

Fecha: 07/12/2018

Página 2 de 15

DECRETO 612 DE 2018 (abril 4) "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"

ACUERDO No. 006 (15 OCT 2014) "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000"

DECRETO 2573 DE 2014 (diciembre 12) "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

LEY No 1712 (6 mar 2014) "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Acuerdo 04 "Por el cual se reglamenta parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de la Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental. Art. 14. Actualización. Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos. Art. 18. Usos de tecnologías de información que permitan la automatización de la elaboración, consulta y actualización de la TRD, de forma que facilite la interoperabilidad con el "Registro Único de Series Documentales" y otros sistemas de información de cada entidad"

DECRETO 2609 DE 2012 (Diciembre 14) "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado"

DECRETO 19 DE 2012 (Enero 10) "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

Ley 1564 de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Dicha ley Introduce elementos como el manejo de expedientes y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las actuaciones judiciales.



FORMATO

Código: F-CIG-03

Acta de reunión

Versión: 04

Fecha: 07/12/2018

Página 3 de 15

Ver "artículo 74. Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital." En su artículo "Artículo 103. Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura. Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

DECRETO 2693 DE 2012 (diciembre 21) "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones"

Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Introduce los conceptos de expediente electrónico, sede electrónica, notificación electrónica, entre otras.

En su capítulo IV, establece la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo. El Artículo 55 de la misma ley, establece el "Documento público en medio electrónico. Los documentos públicos autorizados o suscritos electrónicos tienen la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputaran auténticas para todos los efectos legales."

LEY 1273 DE 2009 (Enero 05) "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones"

LEY 962 DE 2005 (julio 8) "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 4 de 15

	<p>funciones públicas o prestan servicios públicos” Art 14 “Será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración. El envío de la información por fax o cualquier otro medio de transmisión electrónica, proveniente de una entidad pública, prestará mérito suficiente y servirá de prueba en la actuación de que se trate siempre y cuando se encuentre debidamente certificado digitalmente por la entidad que lo expide y haya sido solicitado por el funcionario superior de aquel a quien se atribuya el trámite.</p> <p>Ley 794 de 2003 “Por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil y se regula el proceso ejecutivo. En su artículo 26, que modifica el artículo 252 del Código de procedimiento civil, menciona el documento auténtico como un documento en el que existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad”</p> <p>Acuerdo 042 “Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000”.</p> <p>Acuerdo 039 “Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de la TRD en desarrollo del Artículo 24 de la Ley 594 de 2000”.</p> <p>Ley 734 de 2002 “Por medio de la cual se expide el código disciplinario único. Establece en su Artículo.102 “Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.”</p> <p>Acuerdo 060 “Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones</p>
--	---



FORMATO

Código: F-CIG-03

Acta de reunión

Versión: 04

Fecha: 07/12/2018

Página 5 de 15

públicas. Define el concepto de documento electrónico de archivo”

Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Se encuentra reglamentada parcialmente por el decreto 4124 de 2004.

En su Artículo 19, establece “Soporte Documental. Las entidades del Estado podrán incorporar tecnología de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los requisitos contemplados en la ley.”

Ley 527 de 1999 “Reglamenta y define el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico, la firma digital, el valor probatorio, la validez y eficacia de los mismos frente a una acción judicial, o para lo que se requiera, toda vez que se les da el carácter de originalidad siempre que cumpla con los requisitos de autenticidad e integridad entre otros que la misma Ley dispone. Expediente electrónico: Artículo 6° escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta”

Ley 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Estableció que las entidades públicas deberán habilitar sistemas de transmisión electrónica de datos para que los usuarios envíen o reciban información requerida en sus actuaciones frente a la administración. Ver Artículo 26. Este artículo es modificado por el artículo 8 del decreto 1122 de 1999.

""Artículo 8. El artículo 26 del decreto 2150 de 1995 quedará así: Artículo 26. Medios tecnológicos. Se autoriza a la Administración Pública el empleo de cualquier medio tecnológico o documento electrónico" .

Directiva No. 015 del 30 de agosto de 2022 de la Procuraduría General de la Nación

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 6 de 15

RESUMEN EJECUTIVO

En desarrollo de la metodología, el equipo auditor, analizó de manera previa los criterios de auditoría; realizó reunión de apertura con el fin de dar a conocer al líder del proceso de talento humano, los objetivos del proceso auditor y los resultados esperados; así mismo, se aplicó prueba de auditoría (cuestionario) con el fin de conocer aspectos relevantes de la gestión y se requirió documentación que respaldara la misma. A través de página de la función pública y del aplicativo SIMO, se realizó la consulta del Proceso de Selección "Convocatoria Territorial 8 de 2022" donde se pudo confrontar la OPEC de manera detallada con la información entregada dentro de la auditoría.

La información entregada por la Secretaria Administrativa a través de la Directora Administrativa de Talento Humano, VALENTINA ARBELAEZ CAMELO y mediante oficio S.A.T.H.61.212.01-03577, es la siguiente:

CD con la siguiente información:

- Anexo 1 y 2:
Acuerdo No. 3 de la Comisión Nacional del Servicio Civil
Acuerdo No. 4 de la Comisión Nacional del Servicio Civil
Proceso de Planeación de la "Convocatoria Territorial 8 de 2022"
- Anexo 3: Certificación de no cambio de empleos de naturaleza de carrera administrativa por libre nombramiento y remoción
-
- Anexo 5:
Decreto 00433 del 22 de junio de 2022 "Por medio del cual se conforma la comisión de personal del Departamento del Quindío vigencia 2022 – 2024"
Decreto 00498 del 19 de julio de 2022 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 00433 del 22 de junio de 2022"
Decreto 00138 del 18 de febrero de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto 000472 de 2018 que conforma la comisión de personal periodo 2018 – 2020"
Actas Comisión de Personal: 003 del 08/05/2023 – 002 del 13/04/2023 – 001 del 28/02/2023 – 005 del 09/08/2022 – 004 del 12/07/2022 – 003 del 19/05/2022 – 001 del 14/02/2022 - 006 del 17/11/2021 – 005 del 29/10/2021 – 004 del 30/09/2021 – 003 del 23/09/2021 – 002 del 30/04/2021 – 001 del 21/01/2021 – 006 del 18/11/2020 – 006 del 22/10/2020 – 005 del 16/09/2020 – 003 del 02/07/2020 – 002 del 24/06/2020 – 001 del 11/03/2020
- Anexo 6:
Circular 0406 del 25 de abril de 2023 de la Gobernación del Quindío "Publicación de estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a cargo en la planta de empleos de la Secretaria de Educación Departamental"
Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a cargo dentro de la planta de empleo de la Secretaria de Educación Departamental
Informe de avance del Plan de Acción de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación (MIPG) 30 de abril de 2023.
Análisis comparativo año 2020-2021 del diagnóstico Dimensión G "Gestión del conocimiento y la Innovación" en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en la Administración Central Departamental.

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 7 de 15

Anexo 7:

Circular 0406 del 25 de abril de 2023 de la Gobernación del Quindío "Publicación de estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a cargo en la planta de empleos de la Secretaria de Educación Departamental"

Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a cargo dentro de la planta de empleo de la Secretaria de Educación Departamental

Anexo 9:

Circular 0780 del 28 de julio de 2022 "Presentación en físico o en el aplicativo SIGEP declaración de Bienes y Rentas vigencia 2021"

Circular 0780 del 28 de julio de 2022 "Presentación en físico o en el aplicativo SIGEP declaración de Bienes y Rentas vigencia 2021"

Circular No. 1356 del 30 de noviembre de 2021 "Construcción Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria Administrativa, armonizado con el Plan Departamental de Desarrollo"

Circular Nro. S.A. 6007.01-01455 del 30 de diciembre de 2021 "Validación y Aprobación Información Hojas de Vida del SIGEP"

Circular S.A.D.T.H. Nro. 00412 del 26 de abril de 2022 "Actualización en el aplicativo SIGEP Declaración de Bienes y Rentas vigencia 2021"

Circular S.A.D.T.H. 596 del 07 de junio de 2022 "Reiteración circular S.A.D.T.H. No. 00412 del 26 de abril de 2022 "Actualización Declaración de Bienes y Rentas en el aplicativo SIGEP – vigencia 2021"

Lista de chequeo nombramientos

Anexo 11

Hoja de control de documentos – Historia Laboral

De la trazabilidad de la información obtenida en la etapa de ejecución y conforme a la evaluación y seguimiento de la misma, se pudo constatar que la Gobernación del Quindío a través de la Secretaria Administrativa y especialmente de la Dirección de Talento Humano, a partir de la vigencia 2020, ha venido implementando las acciones pertinentes para lograr el fortalecimiento de la meritocracia del empleo público en la entidad, para lo cual ha cumplido directrices normativas emanadas de la Constitución Política, la Ley y el reglamento; así como con la directiva No. 015 del 02 de agosto de 2022 emanada de la Procuraduría General de la Nación, lo cual se evidencia de la siguiente manera:

1. Evaluación y seguimiento a las acciones implementadas para el proceso de selección que realiza la Comisión Nacional del Servicio Civil

Las acciones implementadas para el proceso de selección que realiza la CNSC, se pueden probar con los siguientes documentos:

- Circular No. 2018100000027 del 7 de febrero de 2018 "Apropiación presupuestal para adelantar los concursos de mérito para proveer empleos de carrera administrativa"
- Circular No. 20191000000157 del 18 de diciembre de 2019 "Lineamientos para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019 respecto de los concursos de ascenso (cerrados)

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 8 de 15

- Oficio 20202330445811 del 2 de junio de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil "Requerimiento información para concurso de ascenso de vacantes definitivas y apropiación de los recursos del concurso de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera"
- Oficio 20202330878811 del 17 de noviembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil "Solicitud de CDP"
- Oficio 20202330926071 del 04 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil "Reiteración obligaciones frente a las apropiaciones presupuestales"
- Oficio 20212330011901 del 07 de enero de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil "Reiteran la necesidad de apropiar recursos"
- Oficio 2022RS038960 del 18 de mayo de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil "Requerimiento Planeación Convocatoria Nueva Territorial 2022"
- Oficio D.G.10.136.02-00361 del 03 de junio de 2022, contestación de requerimiento
- Oficio No. 2022RS060421 del 23 de junio de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, comunicación Resolución No. 5149 del 20 de junio de 2022 "Por la cual se dispone el recaudo de unos recursos por parte de la Gobernación del Quindío, para financiar los costos que le corresponden del Proceso de Selección para proveer los empleos de carrera administrativa vacantes de su planta de personal.
- Resolución No. 5052 del 14 de julio de 2022
- Oficio 2022RS083885 del 11 de agosto de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil "Respuesta a solicitud de información planeación procesos de selección".
- Oficio 2022RS087505 del 19 de agosto de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil "Respuesta a solicitud de información planeación proceso de selección":
- Resolución No. 6052 del 23 de agosto de 2022
- Solicitud de la Comisión Nacional del Servicio Civil del 12 de septiembre de 2022 sobre certificación del % de vacantes en la modalidad de ascenso
- Oficio SATH 61 212 01 – 6467 enviado a la Comisión Nacional del Servicio Civil el 10 de octubre de 2022, certificando el % de vacantes para ascenso.
- Solicitud de la Comisión Nacional del Servicio Civil del 14 de septiembre de 2022 "Información provisionales Decreto 498 de 2020"
- Oficio S.A.T.H.61.212.01-06116 del 16 de septiembre de 2022 "Solicitud de Información: Provisionales prepensionados – Posibilidad de limitar el concurso a nacidos en el Quindío – Acceso de personal de carrera en el concurso de ascenso a las 2 plantas (central-educación).
- Oficio S.A.T.H.61.212.01-06004 del 22 de septiembre de 2022 "Respuesta información provisionales del Decreto 498 de 2020".
- Solicitud para la Comisión Nacional del Servicio Civil del 20 de octubre de 2022 "Ajuste Acuerdo de Proceso de Selección Nueva Territorial".

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 9 de 15

- Circular S.A.60.07.01-01112 del 14 de octubre de 2022 "Socialización del Proceso".
- Lista de Asistencia del 20 de octubre de 2022 "Socialización del Proceso".
- Oficio 2022RS114855 del 21 de octubre de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio "Respuesta a solicitud de Información"
- Oficio S.A.T.H.61.212.01-06956 del 31 de octubre de 2022 "Reporte información proceso de selección, en la modalidad de ascenso, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Quindío – Planta Central – Ajustes Acuerdo.
- Oficio de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 2022RS119299 del 3 de noviembre de 2022 "Citación validación estructuras de ejes temáticos".
- Acta de reunión 8 y 9 de noviembre de 2022 "Validación ejes temáticos".
- Acta del 11 de noviembre de 2022 "Socialización con organizaciones sindicales".
- Oficio S.A.T.H.61-212.01-0738 del 19 de diciembre de 2022 "Certificación y actualizaciones reporte información proceso de selección, en la modalidad de ascenso, para proveer los empleos de vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta Central del Departamento del Quindío".
- Oficio S.A.T.H.61.212.01-00304 del 17 de enero de 2023 "Solicitud reporte OPEC Proceso de Selección Convocatoria Territorial 8".
- Oficio S.A.T.H.61.212.01-000321 del 18 de enero de 2022 "Aclaración oficio S.A.T.H.61.212.01-07938 del 19 de diciembre de 2022.
- Oficio S.A.T.H.61.212.01-00332 del 18 de enero de 2022 "Comunicación de modificación del Manual de Funciones".
- Oficio S.A.T.H.61.212.01-00349 del 19 de enero de 2023 "Ajuste Acuerdo No. 3 del 17 de enero de 2023".
- Comunicación envío de material de difusión proceso de selección ascenso Territorial No. 8 de la Comisión Nacional del Servicio Civil del 26 de enero de 2023: Boletín de prensa – Instructivo de uso y cargue de kit de piezas gráficas – material relacionado con la modalidad de ascenso.
 1. Comunicado etapa de inscripción
 2. Infografía Territorial 8
 3. Video Asesor del Proceso
 4. Piezas vacantes por entidad
- Oficio S.A.T.H.212.01-000529 del 27 de enero de 2023 "Base de Datos Funcionarios"
- Expedición de Acuerdo No. 03 de la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTTO, para proveer los empleos de vacancia definitiva pertenecientes al SISTEMA General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Quindío Proceso de Selección No. 2419 de 2022 – Territorial 8"

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 10 de 15

- Expedición de Acuerdo No. 04 de la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 03"

Las acciones descritas y ejecutadas dan como resultado lo siguiente:

1. El reporte y la actualización de la información de la Oferta Pública de Carrera (OPEC) en el aplicativo SIMO, con fecha de corte el 27 de enero de 2023
2. La planeación efectiva del concurso de méritos Territorial 8, de manera conjunta con la Comisión Nacional del Servicio Civil
3. La realización de las apropiaciones presupuestales para garantizar el desarrollo de la convocatoria dirigida a proveer las vacantes definitivas y los ascensos.
4. La expedición de los Acuerdos por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil. (No. 3 y No. 4)
5. La actualización de los manuales específicos de funciones y competencias laborales, conforme a los Decretos: 454 y 615 de 2020; 119 de 2021; 716 y 779 de 2022 y 92 de 2023
6. La conformación de la Comisión de Personal al interior de la entidad y el desarrollo de sus funciones, conforme a los Decretos: 138 y 397 de 2020 y 433 y 498 de 2022
7. Análisis particular de las situaciones administrativas del personal provisional que tiene condiciones de pre-pensionados
8. Análisis de los empleos para los cuales cumplen los servidores para ascenso, según Acuerdo 201910000008736 del 09 de septiembre de 2019
9. La convocatoria al concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa "Territorial 8", con el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. El cumplimiento del principio de transparencia y publicidad en razón a la publicación de los estudios de verificación de cumplimiento de requisitos para acceder al cargo; la socialización del proceso al interior de entidad; la socialización del proceso ante las organizaciones sindicales de la entidad; la resolución de peticiones, quejas y reclamos.
11. El desarrollo de la convocatoria de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa "Territorial 8", que a la fecha va en la evaluación de las pruebas presentadas por los admitidos

2. Obligaciones de las entidades encargadas de la aplicación de normas de carrera administrativa

Para el cumplimiento de esta obligación por parte de la Gobernación del Quindío, se realizó la siguiente verificación:

- En la página de MIPG, se encuentra publicado el procedimiento P-SAD-08, versión 8 del 30 de julio de 2018 "Evaluación del Desempeño Laboral", el cual evidencia que la administración a través de dicho procedimiento se propuso implementar las siguientes acciones:
 - a) Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de que tenga la Comisión Nacional del Servicio Civil, mientras se aprueba y se adopta en la entidad el sistema propio.
 - b) Preparar el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral (EDL) para periodo anual u ordinario

No obstante, las anteriores actividades presuntamente no se han desarrollado a la fecha, puesto que no en la ejecución de la auditoría no se aportó el acto administrativo

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 11 de 15

que adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral que tiene la Comisión Nacional del Servicio Civil, mientras se aprueba y adopta en la entidad el sistema propio, tal como lo dispone el numeral 5.1. de dicho procedimiento, así:

5.1. ADOPCIÓN DEL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL: Si la Administración Central Departamental del Quindío no cuenta con un sistema propio para la Evaluación de sus Empleados, el Gobernador del Departamento del Quindío deberá adoptar mediante acto administrativo el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de que tenga la Comisión Nacional del Servicio Civil, mientras se aprueba y se adopta en la entidad el sistema propio

En igual sentido, la Dirección de Talento Humano, no aportó los avances del sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral a adoptar por la entidad territorial "Gobernación del Quindío", el cual se debe ajustar a las necesidades propias de la entidad, conforme a los estudios previos de la planta de personal, los perfiles, la experiencia requerida y otros asuntos que pueden diferir de otros sistemas.

- En cuanto a la garantía del derecho preferencial de encargo de los servidores públicos de carrera administrativa, se observa lo siguiente:

La Gobernación del Quindío, no tiene adoptado un Manual o un procedimiento para la provisión de encargos con derecho preferencial, que se cña al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y a los lineamientos emitidos por la Circular Conjunta No. 0117 del 29 de julio de 2019 suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

- Respecto a el Registro Público de Carrera (inscripción, actualización y cancelaciones), en cumplimiento de las normas vigentes; como se comentó en el numeral 1 del presente informe, la entidad ha venido cumpliendo con esta actividad conforme las evidencias aportadas y relacionadas.
- En cuanto a la actualización de los manuales específicos de funciones y competencias, se tiene que han venido modificándose a través de los siguientes actos administrativos:
Decreto 00454 del 06/0//2020
Decreto 00615 del 04/12/2020
Decreto 00119 del 23/02/2021
Decreto 00716 del 28/09/2022
Decreto 00779 del 24/10/2022
Decreto 00092 del 18/01/2023

3. Evaluación y seguimiento respecto a la obligación de los servidores respecto a la actualización del SIGEP, y la Declaración de Bienes y Rentas.

- Diligenciamiento y/o actualización de hojas de vida en el SIGEP

Se pudo constatar mediante la documentación aportada que la Secretaria Administrativa y la Dirección de Talento Humano han venido emitiendo circulares en la cual se dan directrices a los funcionarios públicos de la Administración Central de la Gobernación del Quindío para la actualización de hojas de vida y la Declaración de Bienes y Rentas

Circular No. 01456 del 30/12/2021

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 12 de 15

Circular No. 1455 del 30/12/2021
Circular No. 0412 del 26/04/2022
Circular No. 596 del 07/06/2022
Circular 0780 del 28/07/2022

Igualmente, se tiene que la Oficina de Control Interno de Gestión, ha venido realizando la evaluación y seguimiento respecto a las obligaciones del SIGEP por parte de los funcionarios de la planta central de la Gobernación del Quindío de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, para lo cual en el 2023 arrojó el siguiente resultado:

Tabla N. 1

RELACION SIGEP II A 18 DE AGOSTO DE 2022		
TOTAL DE FUNCIONARIOS 342	Numero de Personas	
NO Registra Declaración de Bienes y Renta	29	8,48%
Extemporáneos	48	14,4%
Total de funcionarios en cumplimiento antes del 31 de Julio de 2022	265	77,5%

No obstante, no se tienen evidencias sobre el control por parte de la Dirección de Talento Humano, frente a la **veracidad y confidencialidad** de la información cargada en el SIGEP por empleados públicos de la planta central de la Gobernación del Quindío, de conformidad con el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

Por su parte la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, ha venido desarrollando actividades para cumplir con estas funciones, en relación con los contratistas de la Gobernación del Quindío, así:

*Directrices a contratistas, supervisiones y personas que realicen la gestión contractual, con relación al cumplimiento de la normatividad para la declaración de bienes y rentas y conflictos de interés en el aplicativo por la integridad pública (Circular 00667 del 28 de junio de 2022). Así mismo, en la lista de cheque

*Mediante la lista de chequeo Contratos de Prestación de Servicios (F-JUR-87), controla las hojas de vida de los contratistas y la declaración de bienes y rentas

4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TEMAS DE FUNCIÓN PÚBLICA

Existe suficiente material probatorio que dan cuenta de la colaboración armónica entre la Gobernación del Quindío y la Comisión Nacional del Servicio Civil para la gestión del proceso de selección en curso "Territorial 8" y que se puede consultar en el aplicativo SIMO – OPEC, en la cual se logró visualizar los cargos ofertados, áreas, rangos salariales, ciudad de vacancia, normatividad del proceso, datos básicos de formación y experiencia, producción intelectual, otros documentos y cronograma del proceso.

Una vez notificado el informe preliminar de auditoría, la Directora Administrativa de Talento Humano de la Secretaria Administrativa, mediante comunicación S.A.T.H.61.212.01-04638 del 27 de julio de 2023, presenta el derecho de contradicción contenido en ocho (08) folios, el cual se anexa a este informe y hace parte integral del mismo.



FORMATO

Código: F-CIG-03

Acta de reunión

Versión: 04

Fecha: 07/12/2018

Página 13 de 15

Conforme el análisis del derecho de contradicción por parte del equipo auditor, se tiene lo siguiente:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA -1: Documentos que hacen parte del proceso de selección de personal para ocupar vacantes definitivas y ascenso, sin requisitos de validez

La Secretaria Administrativa no expone argumentos de defensa, por lo tanto la observación se convierte en hallazgo con incidencia administrativa.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 02 Procedimiento de Evaluación del Desempeño Laboral sin adopción.

La Secretaria Administrativa, aporta con el derecho de contradicción el Decreto 00060 del 28 de enero de 2019 "Por medio del cual se adopta el sistema tipo de evaluación de desempeño laboral para los servidores públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba que estén desempeñando sus servicios en la administración central departamental del Quindío"

En virtud de lo anterior, se desestima la observación.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 3 Ausencia de controles desde el auto control para constatar la veracidad y confidencialidad de la información cargada en el SIGEP por parte de funcionarios públicos de la Planta Central de la Gobernación del Quindío.

La Secretaria Administrativa, remite con el derecho de contradicción y con el fin de fundamentar sus argumentos, lista de chequeo como instrumento de control que presuntamente garantiza la veracidad y confidencialidad de la información cargada en el SIGEP por el funcionario público que se va a posesionar en un cargo que pertenece a la planta de cargos de la entidad Territorial Departamento del Quindío.

Así mismo, argumenta la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaria Administrativa, la contratación de personas a través de la modalidad de contratación directa CPS de apoyo a la gestión en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, cuyos objetos están direccionados a apoyar la gestión en el manejo de la plataforma SIGEP, que permite validar y aprobar la información relacionada con hojas de vida y declaración de bienes y rentas cargadas en dicha plataforma por funcionarios públicos de la entidad territorial. Argumento que fue verificado en la plataforma SIA OBSERVA de la AGR



Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA SIGEP Y VENTANILLA UNICA VIRTUAL, ASI COMO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA.		
Valor	Valor Inicial: \$8.016.000,00 + Adiciones: \$2.004.000,00 = Valor Vigente: \$10.020.000,00		
Nombre o Código	ADM056-PSP-2023	Modalidad de Selección:	Contratación Directa
Procedimiento / Causal:	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/ddd)	2023/01/05	Fecha de Inicio (aaaa/mm/ddd)	2023/01/05
Fecha de Finalización (aaaa/mm/ddd)	2023/05/04	Fecha Terminación Ampliada	3/06/2023 12:00:00 A.M.
Plazo de Ejecución	148 Días	Vigencia:	2023
Días Suspensión	0	Anticipo:	No
Entidad Contratante:	ARMENIA - GOBERNACION DEL QUINDIO		

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 14 de 15

HALLAZGOS

HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA -1: Documentos que hacen parte del proceso de selección de personal para ocupar vacantes definitivas y ascenso, sin requisitos de validez

CONDICIÓN: Revisadas las actas de la comisión de personal, se evidencia que las siguientes actas no cuentan con las firmas completas que le otorgan su validez:

- Acta No. 01 del 11 de marzo de 2020
- Acta No. 03 del 02 de julio de 2020
- Acta No. 02 del 24 de junio de 2020
- Acta No. 06 del 18 de noviembre de 2020
- Acta No. 02 del 30 de abril de 2021
- Acta No. 03 del 23 de septiembre de 2021
- Acta No. 04 del 30 de septiembre de 2021
- Acta No. 05 del 29 de octubre de 2021
- Acta No. 06 del 17 de noviembre de 2021
- Acta No. 03 del 19 de mayo de 2022
- Acta No. 02 (NO SE APORTA)
- Acta No. 01 del 14 de febrero de 2022
- Acta No. 04 del 12 de julio de 2022

NOTA: Algunas actas cuentan con un anexo (lista de asistencia), no obstante, este documento no se encuentra habilitado ni adoptado en MIPG, como válido para refrendar las actas de la Comisión de Personal.

CRITERIO: Normas que disponen la validez del documento público generado de manera física y electrónica, las cuales se pueden consultar en el acápite de criterio de este informe

CAUSA: Desconocimiento de la integridad de las normas que regulan la validez de documentos generados por la administración pública tanto física como electrónicamente.

EFFECTO: Documentos que generan riesgo por la falta de idoneidad para aportarlos como material probatorio en las instancias pertinentes con ocasión al control o posibles demandas ante la jurisdicción contenciosa administrativa

CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

La Gobernación del Quindío a través de la Secretaría Administrativa y especialmente de la Dirección de Talento Humano, a partir de la vigencia 2020, ha venido implementando las acciones pertinentes para lograr el fortalecimiento de la meritocracia del empleo público en la entidad, para lo cual ha cumplido directrices normativas emanadas de la Constitución Política, la Ley y el reglamento; así como con la directiva No. 015 del 02 de agosto de 2022 emanada de la Procuraduría General de la Nación, lo cual se evidencia de la siguiente manera, resaltando que los atrasos del proceso se debieron a la dificultad de obtener los recursos para financiar el proces, entre otras circunstancias en razón a la pandemia COVID 19.

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 15 de 15

Los expedientes donde reposa la información del proceso para la provisión de empleos, deben fortalecerse mediante el cumplimiento de normas y procedimientos legales y reglamentarios que le dan validez a los documentos producidos de manera física y electrónica.

Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil

La evaluación del desempeño aplicada para funcionarios de la administración central de la Gobernación del Quindío, corresponde al sistema tipo desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a los mandatos del artículo 40 de la Ley 909 de 2004, sistema que ha sido adoptado por la Gobernación del Quindío, mediante decreto 00060 del 28 de enero de 2019

La Gobernación del Quindío a través de los procesos que lideran la Secretaría Administrativa – Talento Humano y Secretaría Jurídica y de contratación, garantiza el cargue y la actualización del SIGEP de funcionarios de planta y contratistas y tiene implementado los controles que garantizan la **veracidad y confidencialidad** de la información cargada en el SIGEP, a través de contratistas de prestación de servicios que ejecutan actividades de validación y aprobación de la información de hojas de vida y declaraciones de bienes y rentas. No obstante, en cuanto a la veracidad de la información de personas que se van a posesionar en un cargo dentro de la planta de cargos de la Gobernación del Quindío, la responsabilidad la asume el Secretario Administrativo, quien viabiliza el nombramiento que hace el señor gobernador a través del visto bueno del acto administrativo motivado que este último suscribe, certificando que la persona cumple con requisitos de idoneidad y experiencia, conforme al cargo.

RECOMENDACIONES

Como mecanismo de control, se tiene adoptado por parte de la Administración Central del Departamento del Quindío – Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano, lista de chequeo para verificar la información que allega la persona que se va a posesionar en un cargo público de la planta de cargos de la entidad territorial Gobernación del Quindío, sin embargo, dicho documento no cuenta con firmas de la persona encargada de la verificación de la información, situación que se debería evaluar como un riesgo en el proceso, pues la responsabilidad podría ser evadida en un momento determinado.

FIRMAS

JOSÉ DUVÁN LIZARAZO CUBILLOS	Jefe de Oficina Control Interno de Gestión	Oficina de Control Interno de Gestión
JUAN CARLOS SUAREZ IZQUIERDO	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno de Gestión
ISABEL CRISTINA CARVAJAL RAMOS	Contratista	Oficina de Control Interno de Gestión

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
José Duván Lizarazo Cubillos	José Duván Lizarazo Cubillos	José Duván Lizarazo Cubillos
Cargo: Jefe de Oficina OCIG	Cargo: Jefe de Oficina OCIG	Cargo: Jefe de Oficina OCIG